

Circular Nro. GADDMQ-SGP-2019-0007-C

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2019

Asunto: Directrices para la publicación de información correspondiente al Art. 7 de la LOTAIP

Señora Abogada
Monica Alexandra Flores Granda
Administradora Zonal Quitumbe
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Sandy Patricia Campaña Fierro
Administradora Zona Manuela Saenz
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Ximena del Carmen Villafuerte Mejía
Administradora Zonal Valle de Los Chillos
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada
Johana Patricia Castellanos Toscano
Administradora Zonal Calderón
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Ana Cristina Romero Ortega
Administradora Zonal Eugenio Espejo
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada
Laura Elizabeth Coello Fernandez
Administradora Municipal Zona Tumbaco
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal Eloy Alfaro
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
María Eugenia Pinos Silva
Administradora de la Zona la Delicia
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Estefanía Cristina Grunauer Reinoso

Circular Nro. GADDMQ-SGP-2019-0007-C

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2019

Supervisora Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Raul David Codena Valdiviezo
Director Ejecutivo IMP (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Deniss Eliana Moreira Velez
Directora Unidad Metropolitana de Salud Norte
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Mario Eduardo Echeverría Icaza
Director Unidad Metropolitana de Salud Centro
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Pedro Javier Salgado Alava
Director Unidad Metropolitana de Salud sur
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Nelly Esperanza Tipán Simbaña
Rectora UEM "FERNÁNDEZ MADRID"
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Dora Elizabeth Vela Larco
Rectora UEM "EUGENIO ESPEJO"
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Galo Efrén Abad Ordóñez
Rector UEM "QUITUMBE"
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Lidia Marlene Morales Raza
Rectora UEM "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Richard Benjamín Quijano Peñafiel

Circular Nro. GADDMQ-SGP-2019-0007-C

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2019

Rector UEM "SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR"
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
Rita Rosario De La Cueva Constante
Rectora UEM "BICENTENARIO"
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Miguel Rigo Ocejos Gallegos
Rector UEM "JULIO ENRIQUE MORENO"
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Silvio Colombo Burgos Enríquez
Rector UEM "OSWALDO LOMBEYDA"
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Alfonso Efraín Vásquez Vera
Rector UEM "SAN FRANCISCO DE QUITO"
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Santiago Martín Enriquez Castro
Registrador de la Propiedad (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Danny Fabricio Gaibor Armijo
Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Yuri Germán Arias Morales
Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor

Circular Nro. GADDMQ-SGP-2019-0007-C

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2019

Fernando Patricio Pareja Balladares
Coordinador Distrital - ACDC
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Jose Luis Chiriboga Cordovez
Administrador Zonal La Mariscal
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
De mi consideración:

Mediante Oficio Nro. DPE-DNTAIP-2019-0058-O, de 3 de julio de 2019, la Defensoría del Pueblo establece las directrices para publicación de información correspondiente al Artículo 7 de la LOTAIP.

En relación con la unificación de los RUC de 29 entidades dependientes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, estas entidades dejaron de estar activas en el catastro de la Defensoría del Pueblo.

Con este antecedente, dispone el siguiente procedimiento:

Las 29 dependencias municipales deberán remitir a la Unidad Poseedora de la información UPI encargada de cada literal, la información que generan, producen o custodian, con el objetivo de que se consolide en una sola matriz y se remita al Comité de Transparencia para su validación y publicación de la matriz en el sitio web del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Adicionalmente, establece “Es imprescindible que el comité de transparencia comunique de manera urgente y oficialmente a las dependencias municipales que unificaron el RUC para que no publiquen la información de la transparencia activa en sus link de transparencia, a fin de no duplicar la información que se publicará en el link de transparencia del GAD del Distrito Metropolitano de Quito como entidad obligada al cumplimiento de las disposiciones de la LOTAIP para no causar confusión en la ciudadanía que accede a éstos y aprovechar los link de transparencia de los que disponen para publicar información relevante que las entidades consideren de interés para sus usuarios y usuarias y que tengan que ver con la gestión específica que cumplen o deseen comunicar”.

Por lo expuesto, en calidad de Presidente del Comité de Transparencia notifico oficialmente a las 28 Dependencias Municipales que unificaron el RUC con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que a partir del presente mes se de cumplimiento al procedimiento establecido por la Defensoría del Pueblo, para lo cual se requiere:

1. Designar un delegado responsable de reportar los literales: a3, i, j, m y n, conforme lo que se detalla en el anexo.
2. Coordinar la habilitación de usuarios con la Dirección de Gestión Metropolitana de la Información o el medio por el cual se remitirá la información con la Unidad Poseedora de la Información.

Circular Nro. GADDMQ-SGP-2019-0007-C

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2019

3. Proveer información que cumpla con las especificaciones de la guía metodológica para la aplicación de parámetros técnicos de la transparencia activa definida por la Defensoría del Pueblo; así como el correcto funcionamiento de los links.
4. No publicar la información de la transparencia activa en sus link de transparencia, a fin de no duplicar la información que se publicará en el link de transparencia del GAD del Distrito Metropolitano de Quito

Esta Secretaría, comunicará a las Unidades Poseedoras de la Información que de conformidad con lo descrito anteriormente, consolide la información de las 29 Dependencias Municipales en el plazo previsto.

Para la coordinación de aspectos técnicos se encuentra delegado Hernán Villacís, funcionario de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Información, correo electrónico: hernan.villacis@quito.gob.ec, teléfono: 3952300 ext. 15713.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sheldon Augusto López Montenegro
SECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Anexos:

- Dependencias que unificaron el RUC - MDMQ
- DPE-DNTAIP-2019-0058

Copia:

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ROSA ELENA GUERRERO MAFLA	regm	SGP-DMGI	2019-09-03	
Revisado por: MARCO ANTONIO NOGUERA RENGIFO	mn	SGP	2019-09-05	
Revisado por: Faride Jazmín Campos Mangui	FJCM	SGP-DMGI	2019-09-26	
Aprobado por: Sheldon Augusto López Montenegro	SALM	SGP	2019-09-26	

Oficio Nro. DPE-DNTAIP-2019-0058-O

Quito, D.M., 03 de julio de 2019

Asunto: EN RESPUESTA A LA SOLICITUD SOBRE DIRECTRICES PARA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL ART. 7 DE LA LOTAIP

Señor Magíster
Sheldon Augusto López Montenegro
En su Despacho

Estimado Secretario General de Planificación:

Reciba la expresión de nuestro cálido saludo de quienes integramos la Dirección Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Coordinación General Defensorial Zonal 9 de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) - Defensoría del Pueblo de Ecuador, a la vez de agradecer su comunicación mediante Oficio Nro. SGP-2019-0462 del 24 de junio de 2019 y recibida en esta entidad el 27 de junio de 2019, en relación con la directriz emitida por esta dirección sobre la unificación de RUC de 29 dependencias municipales, la delegación de responsables para la atención y contestación de las solicitudes de acceso a la información pública, directrices y recomendaciones para el llenado de la matriz del literal h) y del literal k), en su orden respectivo.

Al respecto, tenemos a bien reiterar lo manifestado por la Mgs. Genny Vélez, Analista 3 de esta Dirección Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien brindó el acompañamiento técnico correspondiente en el día y fecha mencionadas en su comunicación; no obstante aprovechamos este espacio para realizar algunas precisiones realizadas durante la jornada del acompañamiento y que son necesarias para que el comité de transparencia pueda emitir disposiciones internas para su cabal cumplimiento:

1. En relación con la unificación de los RUC de 29 entidades dependientes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, es importante anotar que estas entidades dejaron de estar activas en el catastro de la Defensoría del Pueblo, por lo que no tienen obligación de reportar su informe anual sobre el cumplimiento del derecho humano de acceso a la información pública como lo establece el Art. 12 de la LOTAIP y por consiguiente, tampoco tienen obligación respecto al cumplimiento de la transparencia activa como lo dispone el Art. 7 de la LOTAIP. A continuación describiremos el procedimiento a seguir para el cumplimiento del informe anual del período 2019 y que se reportará hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, que para el siguiente reporte será el día martes 31 de marzo de 2020:

En lo relacionado con el registro del literal a) del informe anual que dispone el Art. 12 de la LOTAIP, el comité de transparencia del GAD del Distrito Metropolitano de Quito,

Oficio Nro. DPE-DNTAIP-2019-0058-O

Quito, D.M., 03 de julio de 2019

deberá reportar la información generada en el mes de diciembre de 2019 y que deberá constar publicada en la pestaña de 2020 de la transparencia activa (link de transparencia) incluida la información de las 29 dependencias municipales que unificaron sus RUC en cada literal del Art. 7, según corresponda y cumpliendo con cada campo y enunciado de todos los artículos que este literal exige. Para este cumplimiento en el presente ejercicio fiscal y de manera mensual, las 29 dependencias municipales deberán remitir a la Unidad Poseedora de la Información (UPI) encargada de cada literal, la información que generan, producen o custodian, con el objetivo de que se consolide en una sola matriz y se remita al comité de transparencia para su validación y publicación de la matriz en el sitio web del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Acerca de las solicitudes de acceso a la información pública que se reporta en el literal b) del informe anual, así como con el literal c) para el registro de los temas concernientes a la reserva de información mediante resolución motivada como lo establecen los Arts. 17 y 18 de la misma ley, las 29 dependencias municipales, en el caso de así proceder, deberán remitir al comité de transparencia dicha información en los formatos editables establecidos para el efecto y que no deben tener ningún tipo de alteración en su diseño, los que se obtienen directamente desde nuestra plataforma a través del acceso con el usuario asignado al GAD del Distrito Metropolitano de Quito, formatos a los que no se deben realizar cambios, con el propósito de que una vez que se sistematice dicha información, de manera consolidada pueda ser reportada en los literales b) y c), según sea el caso, del informe anual que deberá cumplir la entidad obligada sujeta al catastro como lo es el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Es imprescindible que el comité de transparencia comunique de manera urgente y oficialmente a las dependencias municipales que unificaron sus RUC para que no publiquen la información de la transparencia activa en sus link de transparencia, a fin de no duplicar la información que se publicará en el link de transparencia del GAD del Distrito Metropolitano de Quito como entidad obligada al cumplimiento de las disposiciones de la LOTAIP para no causar confusión en la ciudadanía que accede a éstos y aprovechar los link de transparencia de los que disponen para publicar información relevante que las entidades consideren de interés para sus usuarios y usuarias y que tengan que ver con la gestión específica que cumplen o deseen comunicar.

2. En relación con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 046-DPE-CGAJ emitida el 12 de abril de 2019 por la Defensoría del Pueblo como ente rector del derecho humano de acceso a la información pública para regular el manejo de las solicitudes de acceso a la información pública que demande la ciudadanía tanto en impreso como en digital, y que en su artículo 2 establece el ámbito de aplicación obligatoria para todos los sujetos obligados, sean personas jurídicas de derecho privado o público y demás entes señalados en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De la misma manera, el Art. 4 de la citada resolución trata sobre las definiciones y en su literal g) determina que los delegados o delegadas para la atención de

Oficio Nro. DPE-DNTAIP-2019-0058-O

Quito, D.M., 03 de julio de 2019

las solicitudes de acceso a la información pública son aquellos servidores o servidoras públicas que han recibido delegación por parte de la máxima autoridad de las instituciones obligadas, a fin de atender a las solicitudes de acceso a la información pública receptadas en las provincias o regiones, conforme lo determina el artículo 13 del Reglamento General a la LOTAIP.

Sobre las delegaciones, esta dirección considera que es pertinente que la máxima autoridad del GAD del Distrito Metropolitano de Quito pueda delegar a las máximas autoridades de las UPI contestar las solicitudes de acceso con el fin de garantizar la atención oportuna y dada la magnitud de la dinámica municipal por la cantidad de entidades operativas desconcentradas que forman parte de su estructura orgánica y que se encuentran dentro del mismo territorio de la Unidad de Administración Financiera que la constituye la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de resolución detallada delegará a los y las representantes del Alcalde Metropolitano de las 29 dependencias municipales que unificaron su RUC para dinamizar su gestión en función de la máxima premisa que es la satisfacción ciudadana en los servicios que ofrece la municipalidad.

3. La matriz del literal h) de la transparencia activa no puede estar a cargo de la Unidad de Auditoría Metropolitana ya que existe norma expresa emitida por la Contraloría General del Estado (Arts. 15 y 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en concordancia con el Acuerdo No. 025 -CG-2016 emitida el 31 de mayo de 2016) para que los auditores y auditoras no intervengan en la gestión institucional, ya que sus competencias están debidamente reguladas por el ente de control; en su lugar, se señaló que la máxima autoridad del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, deberá designar a la unidad de planificación o a un responsable que labore en el despacho de la máxima autoridad o a la administración general para que realice el seguimiento mensual a las recomendaciones que aún se encuentran pendientes de cumplimiento de cada informe de auditoría aprobado, ya sea de la auditoría gubernamental o de la auditoría interna, a fin de que la matriz o formato que se elabore para este cometido, pueda descargarse desde la columna establecida en la matriz del literal h) como lo establece la guía metodológica para el cumplimiento de cada literal del Art. 7 de la LOTAIP y que es anexa a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, así como las demás directrices que constan en dicho instrumento metodológico para el literal en referencia.

4. La matriz del literal k) fue diseñada para reportar el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Anual - POA y sus reformas aprobadas, el Plan Anual de Inversiones (PAI), así como el detalle de los programas y proyectos aprobados únicamente por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES, y en dichas celdas no cabe que se detallen los programas o proyectos que la entidad ejecuta y que se financian con sus propios presupuestos y no con recursos provenientes de proyectos aprobados por SENPLADES, en virtud de que éstos constan dentro de la planificación anual inicial y sus reformas (POA / PAO) que aprueba la máxima autoridad institucional y que debe ser

Oficio Nro. DPE-DNTAIP-2019-0058-O

Quito, D.M., 03 de julio de 2019

enlazada para descarga desde la celda correspondiente que forma parte de la matriz.

Particular que comunicamos para los fines correspondientes, no sin antes, reiterar el compromiso de seguir brindando el acompañamiento técnico cuando así sea requerido por el comité de transparencia del GAD del Distrito Metropolitano de Quito y sus entidades adscritas.

Con sentimientos de distinguida consideración y amistad.

Atentamente,

Soc. Emilefran Veronica Pazmiño Bodero
**DIRECTORA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

Referencias:

- DPE-DNSG-2019-1961-E

Copia:

Michel Rowland Garcia

Ingeniera

Rosa Elena Guerrero Mafla

Directora de Gestión de la Información

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor

Nelson Remigio Manosalvas Martinez

Coordinador General Defensorial Zonal 9

Señor Abogado

Santiago Alejandro Velásquez Calero

Especialista de Usuarios y Consumidores 2

Señorita Magíster

Genny del Pilar Velez Ponce

Analista 3

gv